



Ministerio de Minas y Energía

## COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

### RESOLUCIÓN No. 502 010

(10 FEB.2023)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los Centros Poblados de Nariño y Palo de Agua, Municipio de Santa Cruz de Lorica en el Departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994, 1260 de 2013, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.



*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, haciendo especial énfasis en su Artículo 4 en donde se establecen las Fórmulas Tarifarias Generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería y en su Artículo 12, corregido por el Artículo 1 de la Resolución CREG 008 de 2014, donde se dispone que el costo por uso de los Sistemas de Distribución corresponderá al cargo de distribución que ha sido aprobado para el Mercado Relevant de Distribución de acuerdo con el tipo de usuario y a la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003 o aquellas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, es decir la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las Resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

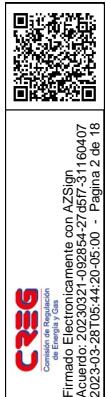
Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 102 002 de 2022 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2022014774 del 02 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes para el Mercado Relevant de Distribución conformado como sigue:

<b>CÓDIGO DANE</b>	<b>CENTRO POBLADO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
23417007	NARIÑO	SANTACRUZ DE LORICA	CORDOBA
23417008	PALO DE AGUA	SANTACRUZ DE LORICA	CORDOBA

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento –AOM- y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, así mismo se dio cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 1 del numeral 5.3 de la Metodología antes citada, en donde se dispone que: "...PARÁGRAFO 1o. La empresa Distribuidora interesada en presentar solicitud de Cargos de Distribución a la CREG para la creación de un Mercados Relevant de Distribución Especial para el Siguiente Período Tarifario deberá demostrar que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas del centro poblado, están interesados en contar con el servicio...", para lo cual la empresa GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. adjuntó un formato con el



*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

listado de los usuarios potenciales interesados en contar con el servicio, así como la certificación de la Secretaría de Planeación Municipal de Lorica, Córdoba, que es el municipio al cual pertenecen los centros poblados, en donde se verifica el cumplimiento de lo requerido.

Adicionalmente, la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con aportes de recursos públicos para financiar la construcción de redes de distribución.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P. confirmó su solicitud bajo el número 2900.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P. era suficiente para iniciar la actuación administrativa.

Mediante Auto 006 proferido el día 30 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los Centros Poblados de Nariño y Palo de Agua, Municipio de Santa Cruz de Lorica en el Departamento de Córdoba.

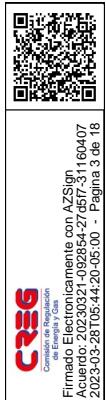
De acuerdo con lo establecido en Auto 006 del 30 de enero de 2023 de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 52295 del 01 de febrero de 2023 el Aviso No. 005 del 30 de enero de 2023 que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por GEAS GROUP S.A.S E.S.P., para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P., para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013, el cual establece lo siguiente:

**“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.**

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese*



*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

*Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.*

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por GEAS GROUP S.A.S E.S.P., bajo radicado CREG E2022014774 del 02 de diciembre de 2022, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, según se relacionan con su respectivo sustento en el documento soporte de la presente Resolución.

Con base en lo establecido en los artículos 3 y 5 del Decreto 2897 de 2010 compilados en el Decreto 1074 de 2015, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados y, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 502 007 de 2023, por lo tanto no requiere ser remitido a la SIC para efecto de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 502 007 de 2023.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1242 del 10 de febrero de 2023, aprobó la expedición de la presente Resolución y, en consecuencia,

## **R E S U E L V E :**

### **C A P Í T U L O I**

#### **C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución para el siguiente periodo tarifario.** Conforme a lo definido en el Numeral 5.3 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente periodo tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por los centros poblados como se muestra a continuación:



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23417007	NARIÑO	SANTACRUZ DE LORICA	CORDOBA
23417008	PALO DE AGUA	SANTACRUZ DE LORICA	CORDOBA

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 715,968,813 (\$ del 31 de diciembre de 2021) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología contenida en Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2022 en adelante
IBMN <sub>RPK</sub>	275,123,768
IBMN <sub>RSK</sub>	392,510,453
VP(Q(PR) <sub>NoResRSk</sub> + Q(PR) <sub>Resk</sub> )	319,284
VP(Q(PR)) <sub>Tk</sub>	319,284

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario de 5.63% y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	255,465,309

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2021.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>	
<b>Variable</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
$VP(AOM(PR))_{RPk}$	69,245,620
$VP(AOM(PR))_{RSk}$	186,219,689
$VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})$	319,284
$VP(Q(PR))_{Tk}$	319,284

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>		
<b>Componente</b>		<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m³</b>	<b>2,891.16</b>
Componente de inversión pagada con recursos de MONTAGAS S.A. E.S.P.	\$/m³	2,091.04
Componente Gastos AOM.	\$/m³	800.12

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2021

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios Diferentes de Uso Residencial</b>		
<b>Componente</b>		<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m³</b>	<b>2,891.16</b>
Componente de inversión pagada con recursos de GEAS GROUP S.A.S E.S.P.	\$/m³	2,091.04

*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

<b>Usuarios Diferentes de Uso Residencial</b>		
<b>Componente</b>	<b>2022 en adelante</b>	
Componente Gastos AOM.	\$/m <sup>3</sup>	800.12

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2021

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 en concordancia con las resoluciones CREG 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018, 132 de 2018 y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente Resolución no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución hasta la fecha de su entrada en operación a efectos de que la SSPD pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra, con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

## **CAPÍTULO II**

### **FÓRMULA TARIFARIA**

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Vencido este periodo, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

## **CAPÍTULO III**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa GEAS GROUPS S.A.S E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

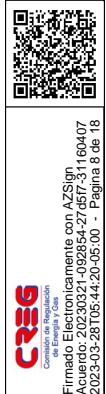
Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley 142 de 1994.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, el 10 de febrero de 2023.

**CRISTIAN ANDRÉS DIAZ DURÁN**  
Viceministro de Energía (E), delegado de  
la Ministra de Minas y Energía  
Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2021)

Municipio	Unidad Constructiva	Código	Costo	Tipo de Inversión	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total Inversión
Narino-Lorica-Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	25.262.133,70	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	7,98	0,00	0,00	0,00	0,00	201.591.826,93
Narino-Lorica-Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	43.870.767,82	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,84	0,00	0,00	0,00	0,00	36.851.444,97
Narino-Lorica-Córdoba	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	528.088,80	Activos de Control de Calidad	Primaria	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056.177,61
Narino-Lorica-Córdoba	Cruce especial 12 m	TMP-1	6.078.001,00	Activos Especiales	Primaria	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.156.002,00
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	25.262.133,70	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	8,68	0,00	0,00	0,00	0,00	219.275.320,52
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	43.870.767,82	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	72.386.766,90
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	528.088,80	Activos de Control de Calidad	Primaria	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056.177,61
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Cruce especial 12 m	TMP-1	6.078.001,00	Activos Especiales	Primaria	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.234.003,00
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estación de GLP de 3.100 galones	TMP-3	153.361.094,00	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.295.010,51

**CRISTIAN ANDRÉS DIAZ DURÁN**

Viceministro de Energía (E), delegado de la  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

**ANEXO 2**  
**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

**NÚMERO DE USUARIOS**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	203	0	305	0	339	0	342	0	345
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	203	0	305	0	339	0	342	0	345
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	251	0	377	0	419	0	423	0	427
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	251	0	377	0	419	0	423	0	427
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		-	<b>454</b>		<b>682</b>		<b>758</b>	-	<b>765</b>	-	<b>772</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	348	0	351	0	354	0	357	0	360
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	348	0	351	0	354	0	357	0	360
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Nariño-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	431	0	435	0	439	0	443	0	447
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	431	0	435	0	439	0	443	0	447
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		-	<b>779</b>	-	<b>786</b>	-	<b>793</b>	-	<b>800</b>	-	<b>807</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Nariño-Lorica-Córdoba	Residencial	0	363	0	366	0	369	0	372	0	375
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	363	0	366	0	369	0	372	0	375
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	451	0	455	0	459	0	463	0	467
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	451	0	455	0	459	0	463	0	467
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>0-</b>	<b>814</b>	<b>0-</b>	<b>821</b>	<b>0</b>	<b>828</b>	<b>0</b>	<b>835</b>	<b>0</b>	<b>842</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	378	0	381	0	384	0	387	0	390
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	378	0	381	0	384	0	387	0	390
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	471	0	475	0	479	0	483	0	487
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	471	0	475	0	479	0	483	0	487
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>849</b>	<b>0</b>	<b>856</b>	<b>0</b>	<b>863</b>	<b>0</b>	<b>870</b>	<b>0</b>	<b>877</b>

### VOLUMEN (m<sup>3</sup>)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	12.180	0	18.300	0	20.340	0	20.520	0	20.700
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	12.180	0	18.300	0	20.340	0	20.520	0	20.700
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	15.060	0	22.620	0	25.140	0	25.380	0	25.620
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	15.060	0	22.620	0	25.140	0	25.380	0	25.620
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>27.240</b>	<b>0</b>	<b>40.920</b>	<b>0</b>	<b>45.480</b>	<b>0-</b>	<b>45.900</b>	<b>0</b>	<b>46.320</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	20.880	0	21.060	0	21.240	0	21.420	0	21.600
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	20.880	0	21.060	0	21.240	0	21.420	0	21.600
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	25.860	0	26.100	0	26.340	0	26.580	0	26.820
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	25.860	0	26.100	0	26.340	0	26.580	0	26.820
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		0	<b>46.740</b>	0	<b>47.160</b>	0	<b>47.580</b>	0	<b>48.000</b>	0	<b>48.420</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	21.780	0	21.960	0	22.140	0	22.320	0	22.500
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	27.780	0	21.960	0	22.140	0	22.320	0	22.500
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	27.060	0	27.300	0	27.540	0	27.780	0	28.020
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	27.060	0	27.300	0	27.540	0	27.780	0	28.020
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		0	<b>48.840</b>	0	<b>49.260</b>	0	<b>49.680</b>	0	<b>50.100</b>	0	<b>50.520</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Narino-Lorica-Córdoba	Residencial	0	22.680	0	22.860	0	23.040	0	23.220	0	23.400

*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.*

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	22.680	0	22.860	0	23.040	0	23.220	0	23.400
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Narino-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Residencial	0	28.260	0	28.500	0	28.740	0	28.980	0	29.220
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 1	0	28.260	0	28.500	0	28.740	0	28.980	0	29.220
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	GNCV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palo de Agua-Lorica-Córdoba	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>0-</b>	<b>50.940</b>	<b>0</b>	<b>51.360</b>	<b>0</b>	<b>51.780</b>	<b>0</b>	<b>52.200</b>	<b>0</b>	<b>52.620</b>

**CRISTIAN ANDRÉS DIAZ DURÁN**  
 Viceministro de Energía (E), delegado de la  
 Ministra de Minas y Energía  
 Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**  
 Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los centros poblados de Nariño y Palo de Agua en el municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba, según solicitud tarifaria presentada por la empresa GEAS GROUP S.A.S E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

<b>AÑO</b>	<b>GASTOS AOM (\$ dic 2021)</b>
1	35.603.923,44
2	35.603.923,44
3	35.603.923,44
4	35.603.923,44
5	35.603.923,44
6	35.603.923,44
7	35.603.923,44
8	35.603.923,44
9	35.603.923,44
10	35.603.923,44
11	35.603.923,44
12	35.603.923,44
13	35.603.923,44
14	35.603.923,44
15	35.603.923,44
16	35.603.923,44
17	35.603.923,44
18	35.603.923,44
19	35.603.923,44
20	35.603.923,44

**CRISTIAN ANDRÉS DIAZ DURÁN**  
Viceministro de Energía (E), delegado de la  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**  
Director Ejecutivo

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CREG 502 010

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230321-092854-27d5f7-31160407

Creación: 2023-03-21 09:28:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-28 05:44:18



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firmante



CHRISTIAN ANDRES DIAZ DURAN  
91528928  
cadiaz@minenergia.gov.co  
Viceministro de Energía (e)  
Ministerio de Minas y Energía

## Firma: Firmante



Jose Fernando Prada Ríos  
71677200  
jose.prada@creg.gov.co  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas

## Revisión: Revisión



Angela María Sarmiento Forero  
52708370  
amsarmiento@minenergia.gov.co  
Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales  
Ministerio de Minas y Energía

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

CREG 502 010

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230321-092854-27d5f7-31160407  
Acuerdo: 20230321-092854-27d5f7-31160407  
2023-03-28 05:44:20-05:00 - Página 18 de 18



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20230321-092854-27d5f7-31160407 Creación: 2023-03-21 09:28:54  
Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-28 05:44:18

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Angela Maria Sarmiento Forero amsarmiento@minenergia.gov.co Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empr Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-03-21 09:28:54 Lec.: 2023-03-21 09:29:01 Res.: 2023-03-26 18:27:19 IP Res.: 179.32.148.131
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-03-26 18:27:19 Lec.: 2023-03-26 19:13:06 Res.: 2023-03-27 00:22:02 IP Res.: 186.80.191.198
Firma	CRISTIAN ANDRES DIAZ DURAN cadiaz@minenergia.gov.co Viceministro de Energía (e) Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-03-27 00:22:02 Lec.: 2023-03-27 00:22:10 Res.: 2023-03-28 05:44:18 IP Res.: 173.13.249.38